

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2016, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 11:13 horas del día miércoles 25 de mayo de 2016, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero y Gustavo López Rasine, Jefe de Departamento de Cooperación con América Latina el Caribe.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015516, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700016916 y 0819700017016, turnadas a la Dirección de Recursos Humanos, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017116, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la información reservada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017316, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017416, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018216, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018316, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la

- inexistencia de la información solicitada.-----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018416, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018616, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019016, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara parcialmente la información confidencial.-----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021316, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- XIII. Análisis de la política de privacidad y manejo de datos personales para el Sistema de Gestión de Guías de Pesca.-----

I. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo C115SE.25.05.16.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015516, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015516 que en esencia dice: "...1. *Estadísticas sobre permisos o concesiones para embarcaciones mayores para los años 2009, 2012 y 2015, que contenga:* a) *Número de permisos o concesiones solicitados por estado, municipio y localidad.* b) *Número de permisos o concesiones otorgados por estado, municipio y localidad* c) *Número de permisos o concesiones vigentes por estado, municipio y localidad.* 2. *Listado de permisos y concesiones vigentes para embarcaciones mayores de los años 2009, 2012 y 2015, que contenga la siguiente información:* a) *Nombre de la persona física o moral que obtuvo el permiso o concesión.* b) *Vigencia del permiso o concesión.* c) *Embarcaciones que ampara el permiso o concesión con matrícula y Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA).* d) *Especie que ampara.* e) *Entidad federativa.* f) *Municipio.* g) *Localidad, incluyendo el identificador único del INEGI.* h) *Área de pesca con coordenadas geográficas.* 3. *Estadísticas sobre permisos o concesiones para embarcaciones menores para los años 2009, 2012 y 2015, que contenga:* a) *Número de permisos o concesiones solicitados por estado, municipio y localidad.* b) *Número de permisos o concesiones otorgados por estado, municipio y localidad.* c) *Número de permisos y concesiones vigentes por estado, municipio y localidad...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00617/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se hace entrega de la información solicitada correspondiente a los 5 numerales, mediante archivo electrónico.

Cabe señalar, que el requerimiento de los numerales 1 y 3, no es posible entregarse por separado, debido a que las solicitudes que ingresan son por entidad federativa y no por embarcaciones mayores o embarcaciones menores, por lo que en la Base de Datos la información se encuentra de forma general.

Respecto al requerimiento de los numerales 2 y 4, se informa que para el año 2009 no existe información dado que ningún permiso se encuentra vigente a la fecha. En el numeral 2 para el año 2012, no se cuenta con la información solicitada en los incisos g) y h) y para el numeral 4 del mismo ejercicio fiscal, lo requerido en los incisos c), g) y h), debido a que la información anteriormente no se concentraba en una base de datos específica. Así mismo, lo referente al Identificador Único del INEGI, se informa que esta Unidad Administrativa, no se cuenta con el dato solicitado, debido a que no es un requisito para obtener un Título Pesquero, por lo que se recomienda realizar la consulta en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), <http://www.inegi.org.mx/>. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGPPE.-00551/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-00504/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.16.-00400/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/0427/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número MZ.-00633/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00717/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI15SE.25.05.16.II

Se confirma entregar la información referente a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de:

- Listado de permisos y concesiones vigentes para embarcaciones mayores y menores del año 2009.
- Numeral 2. Año 2012. g) Localidad, incluyendo el identificador único del INEGI. h) Área de pesca con coordenadas geográficas.
- Numeral 4. Año 2012. c) Embarcaciones que ampara el permiso o concesión con matrícula y Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA). g) Localidad, incluyendo el identificador único del INEGI. h) Área de pesca con coordenadas geográficas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

III. Análisis de las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700016916 y 0819700017016, turnadas a la Dirección de Recursos Humanos.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700016916, que a la letra dice: "...Copia de expediente personal y de Resoluciones y sanciones de expedientes de responsabilidades administrativas instaurados en contra del Servidor Público Rigoberto García Soto...", solicitud 0819700017016, que a la letra dice: "...Expediente personal administrativo del Servidor Público Víctor Manuel Arriaga Haro..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DRH.-01966/16 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le solicito de la manera más atenta, se otorgue una prórroga para dar respuesta a lo solicitado, toda vez que es necesario realizar una versión pública de los expedientes de los CC. Rigoberto García Soto y Víctor Manuel Arriaga Haro.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI15SE.25.05.16.III

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 0819700016916 y 0819700017016, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

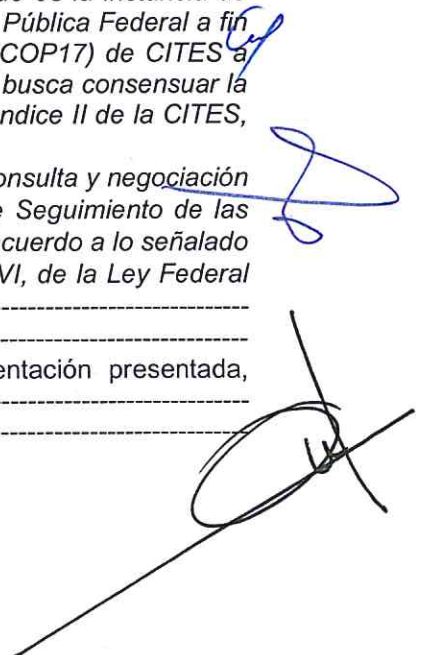
IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017116, turnada a la Dirección General Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017116, que a la letra dice: "...Opinión y análisis de la CONAPESCA y cualquier otro documento informativo relacionado a las propuestas de inclusión en el Apéndice II de la CITES de *Alopias spp*, *Carcharhinus falciformis* y *Mobula spp* presentado ante el Comité InterSecretarial CITES, o a la Autoridad Administrativa CITES o a la Autoridad Científica CITES..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00086/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Al respecto, le comento que la CONAPESCA ha participado en las diversas reuniones del Comité Intersecretarial del Seguimiento de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) que es la instancia de colaboración y consulta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a fin de preparar los temas que México llevará ante la Conferencia de las Partes (COP17) de CITES a celebrarse el 24 de septiembre al 5 de octubre del año en curso. Asimismo, se busca consensuar la posición que guardará el país ante propuestas de inclusión de especies al Apéndice II de la CITES, entre ellas *Alopias spp*, *Carcharhinus falciformis* y *mobula spp*.

En tal virtud, y dado en los temas antes citados se encuentran en proceso de consulta y negociación entre las diversas Dependencias que conforman el Comité Intersecretarial de Seguimiento de las CITES, la información solicitada se encuentra catalogada como reservada, de acuerdo a lo señalado anteriormente y con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----



Acuerdo CI15SE.25.05.16.IV

Se confirma la información reservada con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017316, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017316 que a la letra dice: "...Copia certificada de todos los oficios y/o escritos emitidos por la CONAPESCA y enviados a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), en las que se solicite se reserve la capacidad para México en el registro de buques en el periodo comprendido del 1 de enero del 2009 al 30 de abril de 2016..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Veléz, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00084/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Al respecto, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no existe la información solicitada; por tal motivo y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información no encontrada..."

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00450/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0443/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.16.-00351/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00655/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00653/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00737/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI15SE.25.05.16.V

Se confirma la inexistencia de los oficios y/o escritos emitidos por la CONAPESCA y enviados a la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), en los que se solicite se reserve la capacidad para México en el registro de buques en el periodo comprendido del 1 de enero del 2009 al 30 de abril de 2016, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, así como en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017416, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700017416 que a la letra dice: "...Copia certificada de todos los oficios y escritos emitidos por la CONAPESCA a la CIAT en el que se sustituya la capacidad registrada de una embarcación a otra. Especificando el Nombre de las embarcaciones..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00085/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en

esencia dice: "...Al respecto, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no existe la información solicitada, por tal motivo y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00451/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0444/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.16.-00352/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00656/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00654/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00738/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI15SE.25.05.16.VI

Se confirma la inexistencia de los oficios y escritos emitidos por la CONAPESCA a la CIAT en el que se sustituya la capacidad registrada de una embarcación a otra, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, así como en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018216, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018216 que a la letra dice: "...Copia certificada del documento, escrito u oficio en el que se informa a la CIAT la baja de la capacidad registrada para el buque Theresa Jannine o bien la sustitución del buque por otra embarcación y en el caso de no haber sido sustituido diga el estatus del mismo..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00077/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...En tal virtud, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, no existe el nombre del buque en el Registro Regional de Buques de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaración de inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00476/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0428/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.16.-00376/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00584/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00622/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00675/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI15SE.25.05.16.VII

Se confirma la inexistencia del documento, escrito u oficio en el que se informa a la CIAT la baja de la capacidad registrada para el buque Theresa Jannine o bien la sustitución del buque por otra embarcación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, así como en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018316, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018316 que a la letra dice: "...Copia certificada del documento, escrito u oficio en el que se informa a la CIAT la baja de la capacidad registrada para el buque Tizoc o bien la sustitución del buque por otra embarcación y en el caso de no haber sido sustituido diga el estatus del mismo..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00079/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...En tal virtud, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos, no existe el nombre del buque en el Registro Regional de Buques de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaración de inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

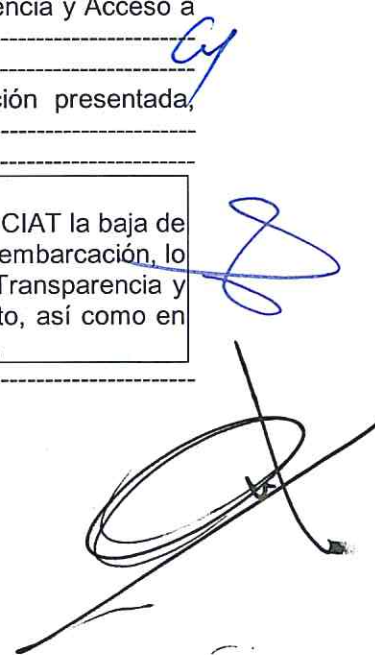
Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00481/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0429/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.16.-00377/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00584/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00623/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00676/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI15SE.25.05.16.VIII

Se confirma la inexistencia del documento, escrito u oficio en el que se informa a la CIAT la baja de la capacidad registrada para el buque Tizoc o bien la sustitución del buque por otra embarcación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, así como en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cy



IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018416, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018416 que a la letra dice: "...Copia certificada del documento, escrito u oficio en el que se informa a la CIAT la baja de la capacidad registrada para el buque Judith o bien la sustitución del buque por otra embarcación y en el caso de no haber sido sustituido diga el estatus del mismo..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00075/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...En tal virtud, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no existe el nombre del buque en el Registro Regional de Buques de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por tal motivo y en base al fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaración de inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00482/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0430/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.16.-00378/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00573/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00624/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00678/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI15SE.25.05.16.IX

Se confirma la inexistencia del documento, escrito u oficio en el que se informa a la CIAT la baja de la capacidad registrada para el buque Judith o bien la sustitución del buque por otra embarcación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, así como en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018616, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018616 que a la letra dice: "...Copia certificada del documento, escrito u oficio en el que se informa a la CIAT la baja de la capacidad registrada para el buque Atun VI o bien la sustitución del buque por otra embarcación y en el caso de no haber sido sustituido diga el estatus del mismo..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00078/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...En tal virtud, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no existe el nombre del buque en el Registro Regional de Buques de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por tal motivo y en base al fundamento en los

artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaración de inexistencia sobre la información no encontrada..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00483/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0431/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.16.-00379/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-00584/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número MZ.-00625/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00679/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI15SE.25.05.16.X

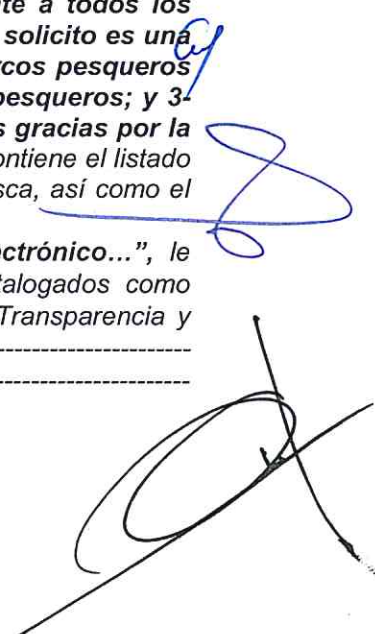
Se confirma la inexistencia del documento, escrito u oficio en el que se informa a la CIAT la baja de la capacidad registrada para el buque Atun VI o bien la sustitución del buque por otra embarcación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, así como en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019016, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700019016 que a la letra dice: "...Solicito información referente a todos los barcos pesqueros que hay a nivel nacional. La información en específico que solicito es una lista o directorio con la siguiente información: 1- El nombre de todos los barcos pesqueros que hay a nivel nacional. 2- Los nombres de los propietarios de los barcos pesqueros; y 3- Número telefónico para contacto, o correo electrónico. De antemano, muchas gracias por la atención brindada..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGPPE.-00538/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...En relación al requerimiento, **"Solicito información referente a todos los barcos pesqueros que hay a nivel nacional. La información en específico que solicito es una lista o directorio con la siguiente información: 1- El nombre de todos los barcos pesqueros que hay a nivel nacional. 2- Los nombres de los propietarios de los barcos pesqueros; y 3- Número telefónico para contacto, o correo electrónico. De antemano, muchas gracias por la atención brindada"**, se envía la información consistente en la base de datos que contiene el listado de las embarcaciones mayores y menores inscritas en el Registro Nacional de Pesca, así como el nombre de los propietarios de dichos barcos.

Referente al requerimiento, **"Número telefónico para contacto, o correo electrónico..."**, le participo que los datos correspondientes a personas físicas se encuentran catalogados como confidencial, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----



En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI15SE.25.05.16.XI

Se confirma entregar la base de datos que contiene el listado de las embarcaciones mayores y menores inscritas en el Registro Nacional de Pesca, así como el nombre de los propietarios de dichos barcos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la información confidencial del número telefónico y/o correo electrónico de personas físicas, de conformidad con lo establecido el artículo 3, fracción II en relación con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021316, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700021316 que a la letra dice: "...1. *Requiero copia del padrón de beneficiarios y cantidades y/o montos mensuales que recibe cada persona del programa de compensación por la veda establecida en el Golfo de Ulloa, BCS en el presente año.* 2 *Requiero el sustento legal para implementar programa de compensación por la veda establecida en el Golfo de Ulloa, BCS en el presente año.* 3 *Requiero las reglas de operación y los criterios para la asignación de recursos en el programa de compensación para pescadores o personas relacionadas con la actividad pesquera por la veda establecida en el Golfo de Ulloa, BCS en el presente año.* 4. *Requiero saber la partida presupuestal de la cual se asignarán recursos para el programa de compensación por la veda establecida en el Golfo de Ulloa, BCS en el presente año.* 5. *Requiero copia del polígono de protección para la tortuga caguama *Caretta caretta* en el Golfo de Ulloa, BCS que se implementó en el presente año...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00639/16 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...*Sobre el particular, se envía la información correspondiente al numeral 5 en el ANEXO I, en donde se detalla el polígono de la Zona de Refugio Pesquero, así como también, el polígono del Área Específica de Restricciones Pesqueras, incluidos en el Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2015, mismos que se encuentran vigentes.*

Respecto al requerimiento de los numerales 1, 2, 3 y 4, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en el archivo de esta Dirección General para localizar documentación referente al tema y estar en posibilidad de dar respuesta a los citados requerimientos, no se encontró ninguna información al respecto. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00513/16 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/0433/2016 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.16.-00407/16 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGPPE.-00609/16 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número MZ.-00642/16 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00735/16 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, en los cuales se declara la inexistencia de la información

solicitada, de conformidad con el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI15SE.25.05.16.XII

Se confirma entregar la información correspondiente al numeral 5, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales 1, 2, 3 y 4, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 133 y 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIII. Análisis de la política de privacidad y manejo de datos personales para el nuevo Sistema de Gestión de Guías de Pesca.

Se presenta la propuesta realizada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, para incorporar al Nuevo Sistema de Guías de Pesca las leyendas de: "aceptación de uso de datos personales" y "Acepto" la calidad de titular de la información, en donde se comunica lo siguiente:

1.- La presente política de privacidad se limita únicamente al sitio web de la SAGARPA y toda la información publicada bajo el nombre o dominio <https://guiaspesca.conapesca.gob.mx>

2.- Utilizamos tecnologías de Internet para administrar nuestro sitio web y nuestros programas de correo electrónico, pero no para reunir o almacenar información personal.

3.- En la CONAPESCA no enviamos correo electrónico no deseado (spam), como puede ser anuncios y demás materiales relacionados con esta institución.

4.- Los datos personales que le solicitamos en el formulario de Solicitud del trámite colocados dentro del Sistema de Gestión de Guías de Pesca, únicamente serán utilizados para poder establecer contacto con usted en relación a sus gestiones de trámites, además que los datos personales recabados serán protegidos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- La información que usted nos proporcione mediante el llenado de formularios publicados en el Sistema Guías de Pesca de la CONAPESCA, puede ser incluida dentro de los informes estadísticos que se elaboren para el seguimiento de avances institucionales del Gobierno Federal. No obstante, dichos informes serán meramente estadísticos y no incluirán información que permita identificarle en lo individual.

6.- Nos reservamos el derecho de realizar cualquier cambio y/o corrección a este aviso de privacidad, sin que ello requiera aviso o requisito alguno.

7.- Si necesita mayor información por favor envíe un correo a la dirección@conapesca.gob.mx, o escriba a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En el momento de dar Click en la palabra "Acepto" queda explícitamente entendido que en calidad de titular de la información y en virtud de lo dispuesto en la LFTAIP, y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen, autorizó de manera irrevocable, expresa, voluntaria, previa, concreta, suficiente, informada e inequívoca a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca."

Acto seguido, los miembros del Comité, analizan la información presentada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y aprueban por unanimidad el siguiente acuerdo:--

Acuerdo CI15SE.25.05.16.XIII

Se aprueba y válida para que se incorpore la información presentada en el Nuevo Sistema de Guías de Pesca correspondiente a las leyendas: "aceptación de uso de datos personales" y

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

"Acepto" la calidad de titular de la información.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:10 horas, del día 25 de mayo de 2016, dándose por terminada la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUÍZ FONSECA